



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 22 de febrero de 2018.-

Señor
Secretario
Presente

CIRCULAR N° 09/18

REF: NUEVO REGLAMENTO URBA DE
“HABILITACIÓN DE JUGADORES Y REGIMEN DE
PASES (2018).

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de hacerle llegar el nuevo “Reglamento URBA de Habilitación de Jugadores y Régimen de Pases.-

El nuevo reglamento, que entrará en vigencia a partir del 1/3/18, fue aprobado por el Consejo Directivo de la URBA en su reunión de fecha 14/2/18, tiene por fin otorgar una mayor fluidez en el régimen de pases y habilitación de jugadores de aquellos que, por pertenecer a seleccionados que representen a nuestro país, o también en el caso de aquellos que jueguen profesionalmente en el exterior, no se les genere una capacidad disminuida en su intento de volver a nuestro rugby de clubes amateurs. Sin perjuicio de este principio, sin embargo, se ha considerado evitar que esta mayor amplitud de criterios sea una herramienta de uso para buscar ventajas deportivas indebidas, fijando a tal efecto un plazo tope (30 de junio de cada año) para incorporarse a un club habiendo jugado en otro de otra jurisdicción en el mismo año (arts 3.2.8. y 4.2.10).

A continuación se destacan los puntos más salientes del reglamento que se adjunta:

a.- Se incorpora en el artículo 5° los diversos supuestos de los jugadores afectados a los seleccionados dependientes de la UAR, sean en carácter de profesionales, becarios o simplemente amateurs. Para el caso de los jugadores incorporados a Jaguares sin haber suscripto contrato se contempló la posibilidad de volver a jugar en su club, prerrogativa que puede aprovechar por una única vez en la temporada durante dos años y se modificó el término “club de origen” por el de “club al que se encuentre fichado” el jugador que juegue o retorne a su club. Se previó también en dicho artículo (5.3.1.) el tope de cinco (5) partidos en Jaguares para poder volver a hacerlo en su club y de dos (2) para el caso de los convocados como “Medical Joker” (5.3.2.) para jugar en tal carácter sin contabilizarse dichos partidos para el cómputo previsto en el 5.3.1.

b.- Se limita a una vez la posibilidad en la temporada de reingreso a su club de aquel jugador que rescinde o culmina su vínculo profesional (5.4. *Todo jugador que haya*



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

rescindido contrato profesional a fin de poder reincorporarse al rugby de la U.R.B.A. podrá ejercer esta prerrogativa una sola vez por año calendario y hasta el día 30 de junio inclusive conforme el principio general establecido en el presente Reglamento.)

c.- Para el caso de los jugadores juveniles, sin perjuicio de la aplicación general del Reglamento, se prevé un régimen más contemplativo atento a que dichos jóvenes en muchas circunstancias dependen de sus padres en cuanto a lugar de radicación, acceso a clubes, etc. lo cual ha sido materia de numerosos casos planteados por ellos y resueltos favorablemente por este Consejo (art. 6°).

d.- Se contempla también el caso de los jugadores de divisiones infantiles a quienes no le cabe el régimen de pases pero sí el de fichajes para el club al que pertenecen o se incorporen (art. 7°).

e.- Se establece la responsabilidad solidaria de los clubes en el caso de incumplimientos al reglamento (art. 8°)

f.- El Consejo Directivo conforme sus facultades estatutarias será el único intérprete para resolver cuestiones particulares y/o excepcionales y/o para el caso de situaciones no contempladas en este Reglamento (art. 10°).

Solicitando tomar debida nota del tema y disponer la difusión en su club del reglamento que se acompaña, saludo a Sr. Secretario muy atentamente.-


IGNACIO DANUZZO ITURRASPE
Secretario